



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES Y LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES, IMPORTADORES Y PRESTADORES DE SERVICIO AL COMERCIO- ADEX

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra, por una parte, el ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES, que en adelante se denominará "SANIPES", de la República del Perú, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20565429656 y domicilio legal en Calle Amador Merino Reyna N° 267, piso 12, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor Víctor Orlando Haro Corales, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08727692, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2023-PRODUCE y la ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES que en adelante se denominará "ADEX", con domicilio legal en Avenida Javier Prado Este N° 2875, San Borja, debidamente representado por su Gerente General, señor Jorge Luis Robinet Juarez identificado con documento de identidad N°07886301, denominadas conjuntamente como LAS PARTES.

Las actividades y tareas que se lleven a cabo al amparo del presente instrumento de cooperación permitirán el cumplimiento de los compromisos adoptados por ambas partes respecto al reporte periódico de datos de importaciones y exportaciones de productos pesqueros y acuícolas como información de primera mano para el análisis estadístico descriptivo que permita evaluar tendencias y actividades de coordinación para capacitaciones, talleres sobre inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, entre otros temas de interés.

### **CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

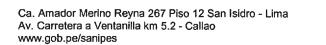
- 1.1 ADEX es una Institución privada sin fines de lucro, que agrupa a empresas dedicadas a la exportación, importación y/o comercialización de productos elaborados en el Perú, que tiene como objetivos principales impulsar el desarrollo de las exportaciones y promover en ellas un incremento sostenido del valor agregado, elevando la competitividad de las empresas, orientadas al crecimiento económico del Perú. Asimismo, de acuerdo con su Estatuto cuenta con Centros Académicos, dentro del que se encuentra el Instituto Superior Tecnológico de Comercio Exterior ISTECEX, reconocido por el Ministerio de Educación para el desarrollo de la carrera técnica de Administración de Negocios Internacionales y la Escuela de Comercio Exterior.
- SANIPES es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, creado por Ley Nº 30063, cuenta con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. SANIPES tiene competencia para normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales. Así mismo, implementa órganos desconcentrados para el mejor cumplimiento de sus fines.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), y sus modificatorias.















- 2.2 Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
- 2.3 Decreto Supremo Nº 022-2021-PRODUCE que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.5 Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 075-2020-SANIPES/PE, que aprueban el "Reglamento de Infracciones y Sanciones Sanitarias Pesqueras y Acuícolas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)".
- 2.6 Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES.
- 2.7 Resolución de Secretaría General N° 07-2015-SANIPES-SG, que aprueba la Directiva N° 01-2015-SANIPES/SG, "Directiva para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios y acuerdos nacionales e internacionales de cooperación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto realizar el intercambio de información (data generada), boletines y reportes u otros, sobre producción y exportación de productos pesqueros y acuícolas, así como actividades de interés para la industria y la autoridad sanitaria, en materia de inocuidad alimentaria.

# CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- 4.1 LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:
- 4.2 **ADEX**, se compromete a:
- 4.2.1 Compartir data de las exportaciones e importaciones de productos y recursos pesqueros y acuícolas, así como boletines informativos.
- 4.2.2 Coordinar Grupos de trabajo según gremios de asociados con temas relacionados a la inocuidad, rechazos y notificaciones de productos por temas sanitarios.
- 4.3 **SANIPES**, se compromete a:
- 4.3.1 Realizar evaluación de datos de importaciones y exportaciones, para la gestión de data de riesgos en productos de importación y exportación.
- 4.3.2 Coordinar con ADEX, la realización de capacitaciones y/o talleres sobre inocuidad alimentaria, políticas de gestión de riesgos y atención de denuncias y notificaciones sanitarias.
- 4.3.3 Articular grupos de trabajo con ADEX, de empresas que necesiten asistencia para la evaluación y respuesta en casos de notificaciones sanitarias, rechazos y restricciones internacionales.











# CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

5.1. La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años computado a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, el cual se renovará de manera tácita y automática en las condiciones aquí pactadas, si ninguna de LAS PARTES manifiesta a la otra su voluntad de poner término al presente instrumento, en un plazo no menor de treinta (30) días.

# CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

6.1 Los recursos económicos y logísticos que se requieran para el cumplimiento del objeto y la implementación de los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio, serán asumidos por LAS PARTES según corresponda, de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal del año correspondiente y sujetándose a las restricciones dispuestas en regulaciones sobre la materia.

## CLÁUSULA SETIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1. Para el logro del objeto y el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, LAS PARTES designarán como coordinadores interinstitucionales a un representante por cada entidad, de la siguiente manera:
- a) Por el SANIPES: Directora de la Dirección de Sanidad e Inocuidad; y,
- b) Por ADEX: Gerente de la Gerencia de Servicios al Comercio Exterior e Industrias Extractivas
- 8.2. La designación de los coordinadores interinstitucionales se formalizará mediante comunicación escrita o electrónica, según fuere el caso. Los coordinadores designados son los responsables operativos de la planificación, ejecución e implementación del presente convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA: MECANISMOS OPERATIVOS

RÉSIDENCIA EJECUTIVA

SANIPES

Para la implementación de los compromisos asumidos en el presente Convenio, LAS PARTES convienen en aprobar conjuntamente Planes de Trabajo Anuales, siguiendo el procedimiento siguiente:

- 8.1 Una vez designados los coordinadores interinstitucionales de ambas Partes, se reunirán para definir la lista de prioridades y formular las actividades que conformarán los Planes de Trabajo Anuales a ser implementados en el marco del presente Convenio.
- 8.2 Los Planes de Trabajo Anuales deberán detallar los objetivos, metas, productos, cronogramas, presupuestos analíticos, fuentes de financiamiento, entre otros. La propuesta de Plan de Trabajo, será coordinado entre los coordinadores interinstitucionales que asigne cada institución para llevar a cabo el cumplimiento del instrumento de cooperación. En adición, el órgano de línea encargado de la ejecución del convenio, remitirá el plan de trabajo final a las Unidades responsables de hacer el seguimiento correspondiente. Para el primer año, la propuesta de Plan de Trabajo Anual se presentará dentro del primer mes de firmado el Convenio. A partir del segundo año, la propuesta de Plan de Trabajo deberá remitirse la tercera semana de enero de cada año.









- 8.3 **LAS PARTES** evaluarán la propuesta a la que alude el párrafo precedente, con el coordinador de la Parte remitente, a fin de que los coordinadores institucionales aprueben conjuntamente las actividades que integrarán los planes de trabajo a desarrollar.
- 8.4. El Plan de Trabajo Anual aprobado constituye un documento dinámico, susceptible de ser reajustado de conformidad con las condiciones que se presenten durante su ejecución.

### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES**

LAS PARTES podrán acordar la modificación de los términos y condiciones del presente Convenio, que serán realizadas mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la cual formará parte integrante de dicho Convenio. La celebración de la Adenda seguirá el mismo procedimiento del Convenio y entrará en vigencia desde su suscripción.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1. Cualquiera de LAS PARTES podrá declarar resuelto el presente Convenio, por las causales siguientes:
- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio, previa notificación para que subsane en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolución al vencimiento de dicho plazo.
- c) Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, sin expresión de causa, la cual surtirá efectos en la fecha que una de las Partes comunique su decisión a la otra por escrito, con una anticipación de treinta (30) días calendario.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de LAS PARTES continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos.
- 10.2. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará el desarrollo o ejecución de las actividades que se encuentren en proceso, salvo los casos en que LAS PARTES pacten lo contrario.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN

- 11.1 LAS PARTES ratifican que, para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones, con motivo a la ejecución, resolución, o cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, sus domicilios legales serán los indicados en la introducción del presente documento, a los cuales dirigirán cualquier comunicación que se curse a las partes.
- 11.2. El cambio de domicilio de alguna de LAS PARTES surtirá efecto desde la fecha de comunicación a la otra parte, mediante una carta simple.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1. La información que proporcionen LAS PARTES, como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio, es propiedad de la Parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.













- 12.2. Los estudios y resultados de las actividades, proyectos y programas desarrollados en el marco del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas Partes y llevarán el logotipo de cada una de LAS PARTES. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.
- 12.3. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en particular, así como a la propiedad común de ambas, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes.

## CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de hechos o actos que sean considerados como caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como de las adendas que pudieran suscribirse.

# CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1. Cualquier diferencia o controversia que se derive de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, se resolverá mediante la práctica del trato directo y diálogo amistoso entre LAS PARTES, siguiendo el principio de la buena fe y común intención, procurando brindar la máxima colaboración para alcanzar una solución armoniosa.
- 14.2. En caso de persistir la controversia, LAS PARTES acuerdan someterse al Poder Judicial o cualquier otro medio alternativo de solución de controversias como la Conciliación o el Arbitraje. En caso de perdurar, LAS PARTES se someten a los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

# CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- 15.1. Las acciones no previstas en el presente Convenio podrán ser incorporadas mediante adendas, previo acuerdo de LAS PARTES.
- 15.2. LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención.

El SANIPES y ADEX declaran estar de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el mismo.

En señal de conformidad con las cláusulas precedentes, LAS PARTES suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez, como evidencia de su aceptación y acuerdo en la ciudad de Lima a los 12 días del mes abril del año 2023.













Lugar: V m x Fecha: /3/09/2023

Por el SANIPES

Lugar:  $Cim = \frac{1}{4}$ 

Por ADEX

Victor Orlando Haro Corales Presidente Ejecutivo

Jorge Luis Robinet Juárez Gerente General



